



RESOLUCIÓN N° 313-2011-SGLEP-GAC/MM
EXPEDIENTE N° 2773-2010

Miraflores, 27 OCT 2011,

VISTAS, las solicitudes N° 15853-2011 y N° 16324-2011, sobre autorización de ampliación de horario para la ejecución de los trabajos de vaciado de concreto pre-mezclado, presentado por la empresa **TRES PALMERAS S.A.** con domicilio en la Calle Augusto Angulo N° 130, Miraflores y el Informe Técnico N° 621-2011-SGLEP-GAC/MM de fecha 20 de octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 315-2011-SGLEP-GAC/MM de fecha 06 de octubre de 2011, se otorgó la Licencia de Obra para la construcción de edificación nueva de 03 sótanos y 05 pisos; para el inmueble ubicado en el Malecón Bajada Balta N° 626, Miraflores; estableciéndose en el Anexo 1 de la citada resolución que el horario ordinario autorizado para efectuar las obras de edificación es de lunes a viernes de 7:30 am. a 6:00 pm. y los sábados de 8:00 am. a 1:00 pm.; los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario;

Que, mediante solicitudes N° 15853-2011 de fecha 10 de octubre de 2011 y N° 16324-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, la recurrente a través del Ing. John Galeas Peñaloza, solicita autorización para ampliar el horario establecido para la ejecución de obras civiles en el inmueble mencionado, para la ejecución de los trabajos de vaciado de concreto pre-mezclado;

Que, con Informe Técnico N° 621-2011-SGLEP-GAC/MM de fecha 20 de octubre de 2011, se indica que habiéndose revisado la justificación técnica para la ampliación de horario para ejecución de trabajos de obra, se verificó que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 342-MM, estableciéndose los horarios de ampliación para el día viernes 28 del mes de octubre y los días viernes 04, 11, 18 y 25 del mes de noviembre del presente año;

Que, el artículo 20° de la Ordenanza N° 342-MM publicada en el Diario oficial, el Peruano, en fecha 09 de febrero del 2011, establece los horarios de ejecución de las obras civiles y afines, indicando que el horario obligatorio para la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas en los meses de abril a diciembre, es de lunes a viernes es de 7:30 am. a 6:00 pm. y los sábados de 8:00 am. a 1:00 pm.;

Que, el artículo antes referido señala que excepcionalmente y sólo por causas debidamente justificadas en aspectos técnicos que acrediten la necesidad ineludible de prolongar el horario o mantenerlo en días no permisibles, se podrá otorgar autorización para ampliar el horario establecido, en aquellos casos que la ampliación del horario sea para atender tareas programadas con concreto pre-mezclado, que iniciándose antes de las 10:00 am. no sea posible técnicamente interrumpir el proceso de vaciado de concreto antes de la hora límite establecida, dicha ampliación se otorgará sólo para el caso específico y con un máximo de 1.5 horas adicionales, para ello el solicitante, entiéndase el propietario, el constructor o sus representantes acreditados, deberá presentar con cinco días de anticipación, una solicitud simple dirigida a la Gerencia de Autorización y Control sustentando las razones técnicas que motivan la ampliación del horario, documento suscrito por el titular de la licencia y documento de requerimiento de concreto firmado por el profesional responsable;

Que, en autos se verificó que la recurrente ha cumplido con la presentación de los mencionados requisitos, indicando las causas que motivan la ampliación de horario, por lo que se considera procedente ampliar el horario establecido;





**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 347/MM, la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas es la competente para otorgar dicha autorización;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, que consagra el principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueran conferidas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347-MM y lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Horario para los trabajos de vaciado de concreto pre-mezclado en el inmueble ubicado en el Malecón Bajada Balta N° 626, Miraflores, cuyo titular de la Licencia es la empresa **TRES PALMERAS S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Ampliación de Horario para los trabajos de vaciado de concreto pre-mezclado en el inmueble ubicado en el Malecón Bajada Balta N° 626, Miraflores, será sólo para los días señalados a continuación:

Octubre

Viernes 28.10.2011 de 7:30 a.m. - 7:30 pm.

Noviembre

Viernes 04.11.2011 de 7:30 a.m. - 7:30 pm.

Viernes 11.11.2011 de 7:30 a.m. - 7:30 pm.

Viernes 18.11.2011 de 7:30 a.m. - 7:30 pm.

Viernes 25.11.2011 de 7:30 a.m. - 7:30 pm.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trabajos realizados en el horario indicado en la presente Resolución, no deberán causar molestias al vecindario, caso contrario la presente autorización quedará sin efecto automáticamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Arq. JULIO ANTONIO FUENTES VERA
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
CAP 3387